



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.12.006764**

**Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**



**CONSIDERANDO:**

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de CENTRO DE ACOPIO CAFE Y CACAO CENACYCO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Lago Agrio el 5 de octubre de 2012, con la solicitud para su aprobación;

QUE, la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.12.5524 de 26 de diciembre de 2012 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 978 de 27 de noviembre de 2012, han emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

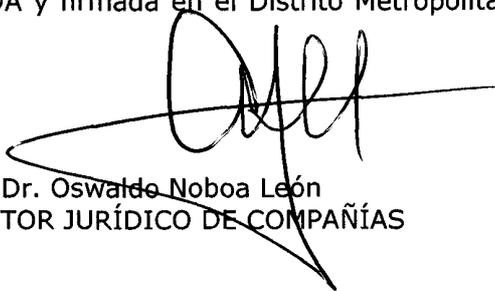
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el aumento de capital de USD 1.000,00 a USD 61.000,00 y reforma de estatutos de CENTRO DE ACOPIO CAFE Y CACAO CENACYCO CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón Lago Agrio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** Que los Notarios Primero y Segundo del cantón Lago Agrio tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** Que el Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2012.

  
**Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

PCG/   
EXP. 143572  
Tr. 01.1.12.001083



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

---

**CERTIFICO:**

Hoy en el Tomo: SEXTO, folio: Ciento cuarenta y uno, bajo el número: Mil seiscientos cuarenta y uno, queda anotada la precedente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.006764, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, el veintisiete de diciembre del dos mil doce.

Nueva Loja, 04 de enero de 2013

*Klevo*  
Dr. Klever Bravo Reátegui

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



Elaborado por: Mayra C.....  
30514



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy dos de enero del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO SEIS SIETE SEIS CUATRO** del veintisiete de diciembre del año dos mil doce, dictado por el Doctor **OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el aumento de capital de USD \$ 1.000,00 a USD \$ 61.000,00; y , reforma de estatutos de **EL CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO CIA.LTDA.**, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma publique en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón Lago Agrio.// **ARTICULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio en el registro mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este articulo.//; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

0000013

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

